

trouadas en la siguiente forma: ejecución material, 186.530,59 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.177,74 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 27.979,58 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 10.259,18 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.077,75 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento, señala su artículo segundo, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la sección 10, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Juan Segado García, que se compromete a efectuarlas por 220.461,04 pesetas, que representan una economía de 2.226,87 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 233.797,97 pesetas, que se abcarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, sección 10, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don Juan Segado García por la cantidad de 220.461,04 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convocan 2.200 plazas de alumnos becarios para el curso 1961/62 en las Universidades Laborales de Córdoba, Gijón, Sevilla, Tarragona y Zamora.

De acuerdo con la Ley 40 de 1959, de Universidades Laborales, y al amparo del artículo 10, se convocan 2.200 plazas para el curso 1961/62.

Las Mutualidades Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden comunicada de 23 de noviembre de 1955, que reglamenta la prestación de Acción Formativa, dispondrá lo necesario para el más exacto cumplimiento de estas normas, en lo que a ellas afecta, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40, de 11 de mayo de 1959.

I.—CONVOCATORIA

Las plazas que en número total se convocan para estudios de Orientación y selección, Aprendizaje industrial y agrícola, Curso de transformación y Bachillerato laboral superior, son las siguientes:

Internos, 1.000.
Mediopensionistas, 850.
Externos, 350.

que serán distribuidos de la siguiente forma:

A) Curso de Orientación y selección

Internos, 450.
Mediopensionistas, 250.
Externos, 100.

B) Curso de Aprendizaje industrial y agrícola

Internos, 450.
Mediopensionistas, 500.
Externos, 150.

C) Curso de Transformación de bachilleres elementales generales en bachilleres laborales elementales

Internos, 50.
Mediopensionistas, 50.
Externos, 50.

D) Bachillerato laboral superior

Internos, 50.
Mediopensionistas, 50.
Externos, 50.

II.—REQUISITOS

A) Curso de Orientación y selección

Edad, trece años (nacidos en el año 1948).

Los alumnos que tengan aprobados los dos primeros cursos del Bachillerato elemental de enseñanza media o laboral deberán justificarlo con el libro escolar o certificación académica expedida por el correspondiente Instituto. Estos alumnos, caso de ingresar en la Universidad, podrán pasar al tercer curso de Bachillerato laboral elemental previas las pruebas que cada Universidad Laboral estime oportunas.

B) Curso de Aprendizaje industrial y agrícola

Edad, catorce y quince años (nacidos en los años 1946 y 1947).

C) Curso de Transformación de bachilleres elementales generales en bachilleres laborales elementales

Edad, catorce, quince y dieciséis años (nacidos en los años 1945, 1946 y 1947).

Deberán presentar certificación académica oficial o libro escolar acreditativo de tener aprobados los cuatro cursos regulares y reválida.

En la certificación académica deberán constar las calificaciones medias obtenidas en cada uno de los cursos y la calificación igualmente obtenida en la prueba de Reválida.

Estas certificaciones deberán ser expedidas por el Instituto de Enseñanza Media respectivo.

D) Bachillerato laboral superior

Edad, quince a dieciséis años (nacidos en los años 1945 y 1946).

Deberán presentar certificación académica acreditativa de tener aprobados cinco cursos regulares y el examen de grado, expedida la misma por el Instituto de Enseñanza Laboral.

III.—SOLICITUDES

Para solicitar una plaza de las convocadas deberán rellenar una instancia que les será facilitada por las Delegaciones provinciales de Mutualidades Laborales, Sedes centrales de Mutualidades, Cajas de empresa y Servicio de Universidades Laborales.

Los solicitantes, una vez cumplimentada la instancia solicitada, la presentarán, los que pertenezcan a las Mutualidades Laborales, en la Delegación provincial correspondiente, o en su Mutualidad o Caja de empresa, si su domicilio radica donde esté encuadrada la Sede central de su Mutualidad o Caja de empresa respectiva.

Los solicitantes que no pertenezcan al Mutualismo Laboral deberán presentar la instancia en la Delegación Provincial de Mutualidades, y los que tengan domicilio en Madrid o su provincia, en el Servicio de Universidades Laborales. Estas solicitudes deberán ir informadas por la entidad que ha de conceder la beca solicitada.

Por el Servicio de Universidades Laborales se remitirá a los centros reseñados anteriormente los impresos necesarios. Al presentar las instancias será preciso:

1.º Exhibir algún documento acreditativo de la edad del aspirante; si se concediera la beca deberá presentar en la Universidad Laboral la partida de nacimiento, legalizada si el peticionario habitase en una localidad distinta a donde radica la recepción de instancias. Antes de remitir ésta, por correo, deberá hacer una diligencia con la autoridad de la localidad, en la que justifique ser cierta la edad del solicitante. Si al exhibir

la partida de nacimiento resultara que la edad no corresponde a lo que prevé la convocatoria, quedará automáticamente dado de baja en la Universidad.

2.º Para los aspirantes a plazas de Bachillerato laboral deberán hacer entrega igualmente del libro escolar o certificación académica oficial.

IV.—CONDICIONES

Para poder solicitar alguna de las plazas que salen a concurso por la presente Resolución, los interesados, con independencia de los requisitos de edad y estudios que se especifican en cada una de las especialidades, tendrán que reunir alguna de las siguientes condiciones:

A) Para mutualistas o hijos de mutualistas

- 1.º Ser mutualista o hijo de mutualista.
- 2.º Ser huérfano de mutualista fallecido en accidente de trabajo.
- 3.º Ser hijo de pensionista.
- 4.º Ser pensionista de Orfandad.

Para el primero y segundo de los casos el peticionario o sus padres tendrán que tener cubierto el periodo de carencia exigible según el artículo 35 del Reglamento General del Mutualismo Laboral.

Con independencia absoluta del requisito indispensable de que el posible beneficiario haya sido declarado apto, los exámenes respectivos o por los certificados presentados, se considerarán méritos para tener derecho a estas plazas los siguientes:

- 1.º Ser huérfano absoluto.
- 2.º Ser pensionista de Orfandad.
- 3.º Ser hijo de pensionista de Invalidez.
- 4.º Ser hijo de mutualista titular de familia numerosa.

Además de los méritos anteriormente especificados, los interesados podrán alegar en los impresos que se facilitarán por las Delegaciones provinciales y las Sedes centrales e interprovinciales de las Instituciones, en su caso, aquellas otras circunstancias que estimen puedan ser consideradas como méritos para que la Junta Rectora lo tenga presente en el momento de la resolución del oportuno expediente.

B) Para no mutualistas

Será necesario para los aspirantes que no estén encuadrados en ninguna Mutualidad la presentación, conjuntamente con la solicitud, de una certificación de la entidad o empresa que ha de facilitar la beca, comprometiéndose, en caso de que le sea concedida una plaza, una vez superadas las correspondientes pruebas, a hacer efectivo el importe a que asciende la beca del aspirante cuando fuere requerido por el Servicio de Universidades Laborales.

C) Condiciones comunes

No padecer enfermedad o defecto físico que le impida cursar estudios, con arreglo a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre del mismo año).

Para los aspirantes a plazas de internos, no tener residencia en la localidad donde estén enclavadas las Universidades Laborales. Quedan exceptuados los huérfanos absolutos.

V.—PRUEBAS

Para los aspirantes de los cursos de Orientación y selección y curso de Aprendizaje industrial y agrícola efectuarán un examen escrito de acuerdo con el cuestionario que se adjunta a la presente Resolución, y también de acuerdo con la edad de los aspirantes.

A los aspirantes de Bachillerato laboral superior y curso de Transformación se les calificará a través de sus expedientes escolares.

VI.—CALIFICACIÓN

La calificación será de 1 a 10 puntos, considerándose aptos aquellos alumnos que obtengan un mínimo de 5 puntos, y no aptos a los que su calificación sea inferior a 5.

Para facilitar la realización de estos exámenes la Sección Docente de Universidades Laborales redactará las preguntas y ejercicios, que serán remitidos a los Tribunales de Vigilancia bajo sobres cerrados y lacrados, que únicamente serán abiertos en el momento de constituirse el Tribunal que ha de vigilar el desarrollo de la prueba.

VII.—TRIBUNALES

A) De Vigilancia

Se constituirán en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, con la misión de dirigir y vigilar el desarrollo de los exámenes.

Dichos Tribunales quedarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Asamblea Provincial de Mutualidades Laborales.

Vicepresidente: El Delegado provincial de Mutualidades Laborales.

Vocales natos: Los Directores de Mutualidades con sede en la provincia respectiva (a excepción del Tribunal de Madrid, al que se incorporarán dos Directores designados por el Servicio de Mutualidades Laborales).

Vocales representativos: Dos Vocales de la Asamblea Provincial—el de más edad y menos edad—que pertenezcan a Mutualidad distinta al Presidente.

Secretario: El de la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales (en las provincias de Córdoba, Gijón, Sevilla, Tarazona y Zamora actuará como tal el Secretario general de la Universidad que corresponda, y en Madrid actuará como tal el Jefe del Negociado de Becas y Alumnado).

B) Calificadores

Se constituirá en Madrid un Tribunal calificador central para los aspirantes a plazas de internos, medio-pensionistas y externos, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de la Sección Docente de Universidades Laborales.

Vocales: Un representante de la Comisaría de Protección Escolar, un representante de los Presidentes de Juntas Rectoras, un representante de los Directores de Mutualidades Laborales, Jefes de Estudio de Universidades Laborales, un Profesor de Ciencias y otro de Letras de cada una de las Universidades.

Secretario: El Jefe de Información, Becas y Alumnado de la Sección Docente de Universidades Laborales.

VIII.—TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

A) Mutualistas e hijos de mutualistas

1.º Las Sedes centrales, interprovinciales, Delegaciones provinciales y Cajas de empresa, según vayan recibiendo las solicitudes de estas prestaciones incoarán los oportunos expedientes de prestación de Acción Formativa.

2.º Terminados los plazos de presentación de instancias con la mayor urgencia posible, se reunirán las Comisiones provinciales para estudiar los expedientes presentados en su Mutualidad y los elevarán con un informe después de estudiadas las condiciones de los peticionarios a la Sede central de la Mutualidad.

Los expedientes que correspondan estudiar a las Comisiones provinciales son tanto los de los peticionarios que no tienen que sufrir examen por haber acompañado las titulaciones exigidas en la presente convocatoria, como aquellos otros de posibles beneficiarios que tienen que realizar las pruebas de aptitud como se dice en el primer párrafo, unos y otros expedientes serán remitidos a las Sedes centrales, interprovinciales y Cajas de empresa de las Instituciones.

3.º Las certificaciones escolares y ejercicios o pruebas de aptitud que realicen los aspirantes alumnos en virtud de lo dispuesto en esta convocatoria serán remitidos por las Delegaciones provinciales clasificadas por Mutualidades al Servicio de Universidades Laborales en la siguiente forma:

a) Ejercicios de examen:

Acompañados de relación certificada por el Secretario del Tribunal de Vigilancia clasificados por Mutualidades, y dentro de cada una, por orden alfabético.

Una copia de esta relación se enviará a cada Sede central en la parte que a ésta se refiere.

Los ejercicios de examen, una vez finalizado el mismo y clasificados ya por el Secretario, se meterán en un sobre lacrado, que deberá ser firmado por el Presidente y Secretario del Tribunal, haciendo constar la hora y fecha en que se procede a la firma.

b) Libros escolares y certificaciones de estudios:

Las Delegaciones y Mutualidades, una vez rellenados los impresos certificación de estudio que se les ha remitido, y firma-

dos por el funcionario de la misma la veracidad de los datos consignados, devolverán los libros y certificaciones de estudio a los solicitantes y remitirán estas certificaciones, acompañadas de relación certificada del Secretario de la Delegación, clasificada por Mutualidades, y dentro de cada una, por orden alfabético; una copia de esta relación se enviará a la Sede central.

4.º Una vez clasificadas las certificaciones de estudio y los ejercicios de los opositores por Tribunal Central, este Servicio remitirá a las distintas Sedes centrales relación de los alumnos, con las calificaciones de apto y no apto, en dos relaciones independientes.

En las relaciones de los aspirantes declarados aptos se hará constar la puntuación obtenida.

5.º Las Juntas Rectoras resolverán los expedientes de Acción Formativa, sin que contra dicha resolución quepa recurso alguno por tratarse de una prestación graciable.

6.º Las Mutualidades proveerán a cada beneficiario de esta prestación de la credencial, correspondiente, teniendo presente que las asignadas a alumnos de plazas de interno no se especificará la Universidad.

Asimismo, de los acuerdos que adopten remitirán certificación a este Servicio, a los efectos oportunos.

B) No mutualistas

Las Delegaciones provinciales, según vayan recibiendo las solicitudes de estos beneficiarios para personas ajenas al Mutualismo Laboral, una vez tomadas notas, remitirán la solicitud y certificación de la entidad becaria al Servicio de Universidades Laborales.

El aviso para someterse a examen a los solicitantes ajenos al Mutualismo Laboral se realizará en la misma forma que para todos los mutualistas, y una vez concluidos los exámenes se remitirán los ejercicios al Servicio de Universidades Laborales, así como la certificación académica o libros escolares de estos aspirantes.

Una vez calificados los ejercicios por el Tribunal central, se remitirán a las empresas o entidades que sufraguen estas becas, en una certificación única en la irán incluidos los aptos con la puntuación obtenida y los no aptos sin puntuación, los cuales, a la vista de las mismas y de las plazas concedidas, una vez estudiados los méritos sociales que puedan concurrir, designarán entre los declarados aptos los alumnos que han de cubrir las becas que les han concedido.

IX.—CALENDARIO

El 17 de abril y siguientes.—Difusión y publicidad de la convocatoria.

Del 20 de abril al 20 de mayo.—Plazo de admisión de solicitudes, para los que han de sufrir examen.

Del 21 de mayo al 20 de junio.—Plazo de admisión de solicitud para los que no han de sufrir examen.

Del 20 de mayo al 25 de junio.—Tránsito y resolución de los expedientes de Acción Formativa por las Mutualidades Laborales, sus Delegaciones y Mutualidades y Cajas de empresa.

Del 6 al 10 de junio.—Exámenes.

Del 7 al 11 de junio.—Remisión de los ejercicios de exámenes al Servicio Central de Universidades Laborales.

El 21 de junio.—Remisión de los expedientes escolares al Servicio Central de Universidades Laborales.

Del 20 al 30 de junio.—Actuación del Tribunal Calificador Central.

Del 30 de junio al 20 de julio.—Remisión de las certificaciones de los aspirantes declarados aptos y no aptos a las entidades que han de sufragar las becas.

Del 1 al 10 de septiembre.—Designación de becarios por las Mutualidades Laborales y comunicación de los asignados al Servicio de Universidades Laborales.

Del 10 al 20 de septiembre.—Designación de Universidades y comunicación a las Universidades y entidades que sufragan la beca de dicha designación.

Del 25 al 30 de septiembre.—Incorporación de alumnos.

Del 1 al 5 de octubre.—Inauguración del Curso

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Director general, Manuel Amblés.

A N E X O

Cuestionario

Matemáticas

Diferentes clases de números. Número entero. Operaciones. Número decimal. Operaciones. Números fraccionarios. Operaciones. Sistema métrico decimal. Elementos sobre potenciación y

radicación cuadrada. Regla de tres simple y compuesta. Concepto elemental de proporcionalidad

Elementos geométricos. Segmentos y medida. Ángulos y medida. Operaciones elementales con ángulos. Perpendiculares y paralelas. Polígonos regulares e irregulares. Triángulos y cuadriláteros. Círculo y circunferencia. Ángulos en la circunferencia y área del círculo. Nociones sobre poliedros. Prisma, cilindro, cono y esfera. Áreas y volúmenes elementales. Teorema de Pitágoras.

Ciencias

Los reinos de la naturaleza. Mineral, animal y vegetal. El agua en la naturaleza. El aire, sus componentes. Ideas sobre el suelo y el subsuelo. Materia. Estado físico de los cuerpos. Palanca. Balanza. Prensa Hidráulica. Aplicaciones. Gravedad. Peso. Medida. Barómetro. Termómetro. Nociones sobre la luz y sus propiedades. Nociones sobre el sonido y sus propiedades. Electricidad: sus diversas manifestaciones. Aplicaciones de la electricidad.

Dibujo

Útiles de dibujo. Instrumentos de medidas. Su empleo. Dibujo de las figuras pedidas en el cuestionario. Geometría. Dibujo a mano alzada de figuras geométricas y modelos al natural.

Gramática española

Partes de la Gramática: Fonética, Ortografía, Morfología y Sintaxis.

Fonética.—Silabas. Diptongo. Acento: Fonético y ortográfico. División de las palabras: Sobresdrújulas, llanas, graves y agudas. Defectos principales de pronunciación que deben ser corregidos.

Ortografía.—Regla general. Uso de la «z», «ya», «os» y «us» como conjunciones. Signos de puntuación. Punto.

Morfología.—Partes de la oración. El sustantivo, género y número. Aumentativos y diminutivos. Formación del plural y del femenino. El pronombre: personales, demostrativos, positivos, interrogativos e indefinidos. El artículo: determinado e indeterminado. Contracción. El verbo: accidentes del verbo: modo, tiempo, voz, número y persona. Conjunción de los verbos «haber» y «ser» y de los verbos regulares. Partes invariables, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

Sintaxis.—La creación. Elementos de la oración. Sujetos y predicados; partes de la oración que pueden desempeñar la función del sujeto. Complementos del verbo.

Geografía

Relieve de la tierra. Mares, continentes, ríos y cordilleras. Las naciones principales del globo. Situación, límites y capitales. España: límites y extensión. Cordilleras, ríos y accidentes costeros principales de España (cabos, golfos, islas). Provincias y capitales. Principales productos españoles.

Historia

Nociones sobre Grecia y Roma. El Cristianismo y su difusión. Edad Media y el Islam. El renacimiento. Descubridores científicos y geográficos. El Imperio español. Los Reyes Católicos. El descubrimiento de América. Carlos V y Felipe II. Reforma y Contrarreforma. Advenimiento de la Casa de Borbón a España. La Revolución francesa. Guerra de la Independencia española. La primera guerra mundial. El Movimiento Nacional. La segunda guerra mundial.

Religión

Catecismo nacional de segundo grado.

RESOLUCION del Servicio de Universidades Laborales por la que se anuncia concurso-subasta de las obras para la construcción del Centro docente de Formación y Perfeccionamiento Profesional de carácter marítimo-pesquero, en La Coruña.

Se anuncia concurso-subasta público para la construcción del Centro docente de Formación y Perfeccionamiento Profesional de carácter marítimo, en La Coruña.

Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, con los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas que han de regir el concurso-subasta, podrán examinarse en el Servicio de Universidades Laborales, planta octava del Ministerio de Trabajo, durante veinte días hábiles, excepto los sábados, contados desde el siguiente a la publica-